Quillota
Municipalidad

Quillota, 23 de Abril de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4425 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº141/2019 de 23 de Abril de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN, Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Don Manuel Ogando Meza;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN, Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Don Manuel Ogando Meza, de fecha 17 de Enero de 2019;
4. Decreto Alcaldicio Nº1.062 de 17 de Enero de 2019 que promulgó el Acuerdo Nº31/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17/01/2019, Acta Nº03/2019 que aprobó Adjudicar la Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN, Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020";**
5. D.A. Nº 11.408 de 28 de Noviembre de 2018 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020";**
6. La Resolución Nº 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato de Suministro:

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRAFICOS, VOLANTE O FLYERS, DIPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

MANUEL OGANDO MEZA

En Quillota, a 17 de enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. Nº69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [redacted], médico cirujano, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, segundo piso, por una parte, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "la Mandante", y don **MANUEL OGANDO MEZA**, [redacted] cédula nacional de identidad Nº [redacted], domiciliado en la [redacted], en lo sucesivo "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante oficio ordinario Nº16/2019, a 15.01.2019, la Encargada de la Oficina de Adquisiciones solicitó adjudicar la licitación pública denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRAFICOS, VOLANTE O FLYERS, DIPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020"** a fin de contar con la provisión permanente de bienes y servicios en este rubro, que cubra los requerimientos municipales durante los referidos años. Por D.A. Nº 1.062, de 17.01.2019, se adjudicó al Proveedor el suministro recién indicado para los años 2019 y 2020, de acuerdo con los antecedentes registrados en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública, portal electrónico www.mercadopublico.cl, Adquisición Nº 2464-42-LP18.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda al Proveedor ya individualizado, la obligación y responsabilidad de suministrar los insumos de impresión y servicios gráficos antes señalados para abastecimiento de las unidades municipales durante los años 2019 y 2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por la Municipalidad y la oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por ésta, a través del mencionado sistema electrónico.

TERCERO: El presente contrato regirá durante los años 2019 y 2020, es decir, entre la fecha de este instrumento y el 31 de diciembre de 2020, sin que haya lugar a la tácita reconducción.

CUARTO: El precio se determinará de acuerdo con las Órdenes de Compra que en cada caso emita el municipio y el servicio efectivamente prestado. El precio se pagará mediante cheque nominativo extendido a favor del Proveedor, contra boleta o factura

emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota y previo certificado favorable del Inspector Técnico que luego se nombra.

QUINTO: La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Contrato a la Encargada de la Oficina de Adquisiciones, o quien le subrogue o reemplace, debiendo éste verificar el correcto cumplimiento del contrato.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, el Proveedor rinde caución, en forma anual, por medio de uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, por un monto equivalente al 2.5% del monto total del contrato para el año 2019 y de 2.5% del monto total del contrato para el año 2020 ($60.000.000 periodo 2019-2020), con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de término de contrato, más 30 días hábiles adicionales contados a partir de dicha fecha, glosa según bases.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el último párrafo de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las multas, descuentos y sanciones establecidas en el párrafo número 11.2 de las mismas Bases, las que se tienen por expresamente incorporadas y reproducidas en el presente contrato. De esta forma, el Municipio podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato, mediante la sola emisión del correspondiente decreto alcaldicio, sin derecho a indemnización para el Proveedor, en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor fuere declaro en quiebra o manifiesta insolvencia;
b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
c) Si se disolviera la empresa adjudicada;
d) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Proveedor;
e) Por resciliarlo o convenirlo de común acuerdo los contratantes; y
f) Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del Proveedor.

OCTAVO: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

En comprobante, previa lectura, firman:

MANUEL OGANDO MEZA
PROVEEDOR

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución: 1.- Proveedor 2.- Presupuesto. 3.- Finanzas. 4.- Control. 5.- Adquisiciones 6.- Jurídico

SEGUNDO: **ADOPTE** la Encargada de Adquisiciones las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaria Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Adquisiciones 2. Sra. Carmen Peña J. (ITO – Adquisiciones) 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Control Interno 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-